

Folio 970

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

LIBRO DE ACTAS



ACTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2015

PRESIDENTE:

Excmo. Sr.: D. Juan José Imbroda Ortiz.

ASISTEN:

Excmo. Sr. Vicepresidente 1°. del Consejo de Gobierno y Consejero de Medio Ambiente: D. Manuel A. Quevedo Mateos.

Excma. Sra. Vicepresidenta 2^a. del Consejo de Gobierno y Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana: D^a. M^a. de la Paz Velázquez Clavarana.

Vocales:

- D. Daniel Conesa Mínguez, Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas
- D. Francisco Javier González García, Consejero de Fomento.
- Da. Sofía Acedo Reyes, Consejera de Economía y Empleo.
- D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación, Juventud y Deportes (Ausente).
- D^a. Fadela Mohatar Maanan, Consejera de Cultura y Festejos.
- D. Daniel Ventura Rizo, Consejero de Bienestar Social.
- D. Isidoro F. González Peláez, Consejero de Seguridad Ciudadana.

Secretario: D. José A. Jiménez Villoslada.

En la Ciudad de Melilla, siendo las diez horas del día treinta de octubre de dos mil quince, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la Presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión ejecutiva ordinaria del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

<u>PUNTO · PRIMERO</u>.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- ACG641.20151030.- Conocidas por los asistentes las Actas de las sesiones anteriores, celebradas los días 23 y 26 del mismo mes, son aprobadas por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.- ACG642.20151030:

c- Ef Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº. 318/15, de fecha 26 de octubre de 2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de

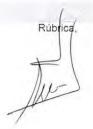


Folio 971

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

LIBRO DE ACTAS



Melilla, recaída en P.O. nº. 4/15 – P.A. 190/15, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por contra Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Administraciones Públicas; Asunto: denegación de solicitud de empadronamiento).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Decreto nº. 34/15, de fecha 20 de octubre de 2015, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3, recaído en **P.A.** nº. 472/14, instado por contra Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Administraciones Públicas; Asunto: Decreto nº 646, de 12-08-14, que desestima recurso de alzada contra Orden nº. 269, que aprueba bases de 1 plaza de Ingeniero Técnico Industrial, Laboral, Promoción Interna).
- El Consejo de Gobierno queda enterado de Diligencia de Ordenación de fecha 22 de octubre de 2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 2 de Melilla, mediante la cual se declara la firmeza de Sentencia nº 262/15, de fecha 9-9-15, dictada por el mismo y recaída en **P.O. nº. 8/14**, interpuesto por que desestima el recurso interpuesto (Asunto: Declaración de ruina técnica del inmueble sito en C/ Jardines, nº. 11).
- El Consejo de Gobierno queda enterado de Auto de fecha 22-10-15, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 2, recaído en P.S.M.C. nº. 416/15 P.A. 416/15, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por CLECE,S.A. contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Educación, Juventud y Deportes; Asunto: reclamación pago facturas correspondientes a prestación del "Servicio de Mantenimiento, conservación y Conserjería de la Piscina municipal de la CAM").
- El Consejo de Gobierno queda enterado de Decreto nº. 18/15, de fecha 26 de octubre de 2015, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 1, recaído en **P.O.** nº. 1/15, instado por **BE HAPPY MELILLA** contra Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Medio Ambiente; Asunto: Orden de la Consejería de Medio Ambiente de 18-06-14, relativa a clausura de local sito en C/ Mar Chica, nº. 36).

PUNTO TERCERO.- ACTUACIONES JUDICIALES.- ACG643.20151030.- El Consejo de Gobierno acuerda el ejercicio de acciones judiciales con el fin de reclamar los daños producidos a bien municipal (farola; vehículo: Plataforma elevadora; Atestado Policía Local nº 264/15) en el accidente de tráfico ocurrido el día 24 de marzo de 2015, designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación para que se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.



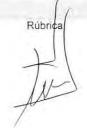


Folio 972

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

LIBRO DE ACTAS



- ACG644.20151030.- El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla esta Ciudad Autónoma para que se persone, acordando aceptar dicho ofrecimiento y personarse, como parte recurrida, en autos de P.A. nº. 494/15, seguido a instancias de

contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Acto recurrido: Resolución de la Consejería de Medio Ambiente de 17-06-15 (C. Gobierno de 12-6-15) que desestima reclamación de responsabilidad patrimonial), designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

- ACG645.20151030.- El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, acordando aceptar dicho ofrecimiento y personarse, como parte recurrida, en autos de P.S.M.C. 7/15 P.O. 7/15, seguido a instancias de TALHER,S.A. contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Acto recurrido: Reclamación de intereses de demora e impago de factura correspondiente a prestación del "Servicio de mantenimiento y conservación de parques y jardines y espacios verdes de la CAM"), designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.
- ACG646.20151030.- El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, acordando aceptar dicho ofrecimiento y personarse, como parte recurrida, en autos de P.S.M.C. 8/15 P.O. 8/15, seguido a instancias de CLECE,S.A. contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Acto recurrido: Reclamación abono e intereses de demora de varias facturas correspondientes a prestación del "Servicio de Ayuda a domicilio de la CAM"), designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.
- ACG647.20151030.- El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, acordando aceptar dicho ofrecimiento y personarse, como parte recurrida, en autos de P.S.M.C. 478/15 P.A. 478/15, seguido a instancias de IBERIA LAE,S.A.. contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Acto recurrido: Orden de la Consejería de Bienestar Social nº. 6158, de 1-7-15, que desestima recurso de reposición contra Orden nº 2654, de 16-3-15, relativa a expdte. sancionador nº. 52-C-0012/14), designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

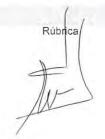


Folio 973

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

LIBRO DE ACTAS



ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

<u>PUNTO CUARTO</u>.- TRANSFERENCIA LICENCIA MUNICIPAL DE TAXI Nº. 17.- ACG648.20151030.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Medio Ambiente, que literalmente dice:

"Vista la petición de D. SAID DRIS HASSAN, con D.N.I. núm. 45.285.231-W, titular de la Licencia municipal de taxi núm. 17, asignada al vehículo de su propiedad matrícula 6469-FHL, marca Mercedes y modelo 250-D, en la que solicita autorización para transferirla al vehículo matrícula 2701-GSW, de igual marca y modelo 250-D, que ha adquirido para mejora del servicio, y visto informe favorable emitido por el Jefe de la Oficina Técnica de Servicios Industriales, de fecha 28/09/2015, por el presente, VENGO EN PROPONER al Consejo de Gobierno se acceda a lo solicitado, todo ello de conformidad con el art. 21 del Reglamento de Servicio de vehículos con Aparato Taxímetro (BOME 28-8-97)".

<u>PUNTO QUINTO</u>.- TRASNFERENCIA LICENCIA MUNICIPAL DE TAXI Nº. 08.- ACG649.20151030.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Medio Ambiente, que literalmente dice:

"Vista la petición formulada por **D. Manan Abdelaziz Salah**, con **D.N.I. nº. 45.294.577-X**, titular de la <u>Licencia municipal de taxi nº. 08</u>, asignada al vehículo de su propiedad matrícula 2577-HTB, marca Mercedes 250-D, en la que solicita autorización para transferirla a **D. HASSAN ABDELAZIZ SALAH**, con **D.N.I. nº. 45.292.169-V** y Carné Municipal de Taxi nº. 135, de fecha 30/03/2009, quedando acreditada la antigüedad en el ejercicio profesional, con dedicación exclusiva como conductor asalariado, **VENGO EN PROPONER** al Consejo de Gobierno se acceda a lo solicitado.

De conformidad con art. 61.-g) del Reglamento de Servicio de vehículos con Aparato Taxímetro (BOME 28-8-97), y visto, asimismo, informe favorable emitido por el Técnico de la Oficina de Servicios Industriales de fecha 16/03/2015, procede el cambio de titular solicitado".

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA



Folio 974

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

LIBRO DE ACTAS



<u>PUNTO SEXTO</u>.- CONVENIO CON CÁRITAS INTERPARROQUIAL.-ACG650.20151030.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Excma. Sra. Consejera de Presidencia y Salud Pública, que literalmente dice:

"Estando previsto suscribir un Convenio de Colaboración entre la Consejería de Presidencia y Salud Pública y Cáritas diocesana de Málaga-Interparroquial de Melilla para la ejecución del programa "Ciber espacio" para personas inmigrantes, VENGO EN PROPONER A ESTE CONSEJO DE GOBIERNO acuerde autorizar el citado Convenio, cuyo expediente se acompaña" (por importe de 45.000 €).

<u>PUNTO SÉPTIMO</u>.- AMPLIACIÓN COMPETENCIAS DEPARTAMENTO DESARROLLO AUTONÓMICO.- ACG651.20151030.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Excma. Sra. Consejera de Presidencia y Salud Pública, que literalmente dice:

"El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en sesión celebrada el 6 de Noviembre de 1998 aprobó la propuesta del Presidente relativa a la creación del Servicio de Desarrollo Autonómico, que quedó integrado en la Consejería de Presidencia, asignándosele las competencias contenidas en el Anexo de la precitada propuesta presidencial.

Transcurridos veinte años desde la aprobación del Estatuto de Autonomía de Melilla, resulta imprescindible actualizar y complementar el Acuerdo del Consejo de Gobierno que creaba el Servicio de Desarrollo Autonómico, con una serie de medidas competenciales y organizativas concretas, necesarias para adaptarse a la situación jurídica actual y que permita continuar la labor de desarrollo de nuestra norma institucional básica, así como la consolidación del régimen de autogobierno al que se accedió en 1995 a través de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo de Estatuto de autonomía de la Ciudad de Melilla.

Para ello es necesario ampliar el ámbito funcional del Servicio, posibilitando seguir avanzando en las posibilidades autonómicas de la Ciudad que contribuya a la evolución del sistema, con la adecuada evaluación técnica y el necesario soporte sobre el alcance y posibilidades que el contenido estatutario puede propiciar.

En este sentido, cuestiones que afectan a la estructura de las instituciones, al ordenamiento jurídico, a las normas de funcionamiento, a los procedimientos, a las relaciones con el resto de Administraciones merecen ser



Folio 975

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

LIBRO DE ACTAS



tratadas con especial dedicación y especialización. Para ello, el que denominaría "Departamento de Desarrollo Autonómico", además de facilitar a los miembros del Consejo de Gobierno y al Presidente cuanta información técnica y asesoramiento precise en materia de desarrollo autonómico y relaciones institucionales, va a tener que asumir la asistencia técnica de los mismos en sus relaciones con los organismos e instituciones estatales, las Comunidades Autónomas y la Ciudad de Ceuta, la Conferencia de Presidentes Autonómicos, la Comisión General de las Comunidades Autónomas en el Senado, así como la preparación y coordinación de las distintas Áreas y la intervención en las Comisiones mixtas de Transferencias y en la Comisión Bilateral Administración General del Estado - Ciudades de Ceuta y Melilla.

Debe resaltarse que el vigente Reglamento de la Asamblea, en su artículo 76.2 b), encomienda al órgano competente en materia de desarrollo autonómico la emisión de informe en todos los proyectos reglamentarios que vayan a ser objeto de aprobación, lo cual supone una sustancial carga de trabajo que requiere una mayor dedicación.

Por otro lado, respecto a la competencia exclusiva de la Ciudad en materia de autoorganización derivada de los artículos 6 y 20 del Estatuto, sería imprescindible la intervención directa del Departamento en el trámite de elaboración de los proyectos y aprobación y/o modificación de las normas esenciales de autogobierno de la Ciudad, como son el Reglamento del Gobierno y de la Administración y el Reglamento de la Asamblea. Respecto al primero de ellos, el Reglamento de Gobierno y Administración atendiendo a que el anterior, vigente desde enero de 1996, contaba con una escasa regulación, que en las circunstancias presentes y con la complejidad organizativa actual, es insuficiente, resulta preciso renovarlo sustancialmente mediante una regulación amplia y detallada en aras a alcanzar la necesaria seguridad jurídica que resulte más salvaguardada con un nuevo texto, cuyo Proyecto ha sido elaborado por una Comisión Técnica. Igualmente, es necesario proceder a una revisión del Reglamento de la Asamblea con el fin de adaptarse a las normas estatales de rango legal en materia de información pública y transparencia, así como para solucionar problemas puntuales en la aplicación del texto asambleario, lo cual va a requerir la asistencia jurídica especializada necesaria.

Además, dentro de las competencias de estudio y confección de normas reglamentarias, se requiere que intervenga directamente en la elaboración y asesoramiento jurídico durante de la tramitación de, entre otros, los futuros Reglamentos de Transparencia y el de Participación Ciudadana de la Ciudad



Folio 976

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

LIBRO DE ACTAS



Autónoma de Melilla, disposiciones generales esenciales en el funcionamiento de la Administración.

Por último resulta fundamental para la salvaguarda del autogobierno otorgado por nuestro Estatuto de autonomía cooperar en la labor de defensa ante los Juzgados y Tribunales en aquellos procedimientos contencioso-administrativos que puedan afectar a la autonomía de la Ciudad, especialmente en materia competencial, por lo que resulta necesario reforzar la asistencia técnica y colaboración con los Servicios Jurídicos de la CAM en materia de desarrollo autonómico para la preparación de actuaciones judiciales que puedan afectar al citado ámbito.

Por todo ello y de conformidad con el artículo 18.2 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad, en concordancia con el artículo 12.2 del mismo texto reglamentario, que señala que las peculiaridades que se deriven de la organización y el funcionamiento propios de la Ciudad Autónoma se establecerán por el Consejo de Gobierno, expresamente autorizado para ello por el artículo 17.3. del Estatuto de Autonomía, VENGO EN PROPONER al CONSEJO DE GOBIERNO, la aprobación, mediante Decreto, de la modificación del Servicio de Desarrollo Autonómico en el sentido siguiente:

<u>Primero:</u> Modificación de la denominación del Servicio de Desarrollo Autonómico por el de **DEPARTAMENTO DE DESARROLLO AUTONÓMICO**.

<u>Segundo</u>: El Departamento de Desarrollo Autonómico asumirá las siguientes funciones:

- 1. Impulso del desarrollo estatutario.
- Realización de estudios e informes sobre las materias relativas al desarrollo competencial y estatutario.
- Seguimiento y análisis de la actividad normativa, así como la realización de trabajos de edición y difusión, documentación, información jurídica y administrativa.
- Seguimiento de la actividad normativa del Estado, a efectos de analizar su incidencia en la Ciudad de Melilla.
 - Elaboración de estudios e informes y, en su caso, de los textos de los Proyectos de Ley o de las Proposiciones de Ley a las que se refiere el





Folio

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

LIBRO DE ACTAS



artículo 13 del Estatuto de Autonomía, que se sometan a la aprobación de la Asamblea, y, especialmente, de la reforma del Estatuto de autonomía.

- 6. Elaboración de estudios e informes y, en su caso, de los textos de las propuestas al Gobierno de la Nación de la adopción de las medidas necesarias para la modificación de las Leyes y disposiciones generales al objeto de adaptarlas a las peculiaridades de la Ciudad y que tengan que ser aprobadas por la Asamblea, conforme a lo previsto en el artículo 26 del EA.
- Estudio de las propuestas y elaboración de las alegaciones que puedan formularse por parte de la Ciudad a los Anteproyectos de Leyes estatales y demás disposiciones de carácter general que afecten a la Ciudad Autónoma.
- 8. Estudio y confección de Anteproyectos de normas de desarrollo del Estatuto así como de las reformas de las mismas.
- Análisis e informe preceptivo de proyectos de disposiciones generales de otras Consejerías conforme a lo previsto en el vigente Reglamento de la Asamblea.
- 10. Preparación de compilaciones de las disposiciones vigentes emanadas de la Ciudad Autónoma, proposición de las refundiciones o revisiones de textos normativos que se consideren oportunos.
- 11.La coordinación y seguimiento de los acuerdos y convenios de colaboración que se puedan suscribir con otras Administraciones.
- 12. Elaboración de informes sobre el contenido de los Convenios de Colaboración a suscribir con la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y la Ciudad de Ceuta, sin perjuicio de las funciones que correspondan al Secretario General de la Asamblea.
- 13. La llevanza del Registro de Convenios suscritos con la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas, la Ciudad de Ceuta y, en su caso, con las entidades locales.
- 14.Asistencia técnica y colaboración con los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma en materia de desarrollo autonómico para la



Folio 97

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

LIBRO DE ACTAS



preparación de actuaciones judiciales que puedan afectar al citado ámbito.

- 15. Recopilación y ordenación de las Sentencias Judiciales referidas o relacionadas con la autonomía de la Ciudad y su desarrollo normativo y competencial.
- 16. Facilitar al Presidente y a los miembros del Gobierno, a requerimiento del Presidente, cuanta información técnica se precise así como el asesoramiento en materia de desarrollo autonómico y relaciones institucionales que éste solicite elaborando cuantos informes y estudios necesarios sean encargados para el ejercicio de sus funciones en el citado ámbito.
- 17. La asistencia al Presidente en sus funciones de dirección y coordinación política del Consejo de Gobierno, facilitándole la información técnica en materia de desarrollo autonómico y relaciones institucionales que sea requerida, sin perjuicio de las funciones que correspondan al Secretario del Consejo de Gobierno.
- 18. La realización de gestiones que, en materia de desarrollo autonómico y relaciones institucionales, el Presidente le encomiende y demás actuaciones que éste encargue con relación a órganos del propio Gobierno autonómico o ante la Administración General del Estad y otras instituciones.
- 19.El asesoramiento al Presidente y miembros del Gobierno, a requerimiento del Presidente, en las relaciones de colaboración y coordinación con la Administración General del Estado.
- 20. La asistencia técnica y gestión de las relaciones del Presidente con los organismos e instituciones estatales, de las Comunidades Autónomas y de la Ciudad de Ceuta.
- 21.La asistencia técnica al Presidente para su intervención en la Conferencia de Presidentes autonómicos.
- 22. La asistencia técnica al Presidente y miembros del Gobierno en sus intervenciones en la Comisión General de las Comunidades Autónomas del Senado.



Folio 979

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

LIBRO DE ACTAS



- 23. La preparación, coordinación de los trabajos e intervención en las ponencias de la Comisión Mixta de Transferencias.
- 24. La preparación, coordinación de los trabajos e intervención en la Comisión Bilateral Administración General del Estado Ciudades de Ceuta y Melilla. Recopilación de los acuerdos de adoptados y archivo de las actas correspondientes.
- 25. La coordinación y asistencia técnica en la cooperación multilateral, especialmente de las Conferencias Sectoriales en las que participen las distintas Áreas de la Ciudad.
- 26. La emisión de informe sobre las cuestiones que puedan someterse a Dictamen del Consejo de Estado en materia de desarrollo normativo del Estatuto.
- 27. Cualquier otra que en relación a las materias anteriores se le encomiende.

<u>Tercero:</u> La dirección del Departamento de Desarrollo Autonómico corresponderá a un Director General nombrado por el Consejo de Gobierno, que deberá reunir las condiciones de idoneidad para el desempeño de las funciones propias del Servicio, proponiéndose al funcionario de carrera, D. Juan José López Rodríguez, Doctor en Derecho.

Al Departamento se le asigna con carácter permanente un Técnico de Desarrollo Autonómico, tal y como viene contemplado en la vigente Relación de Puestos de Trabajo del ejercicio 2015, estando en adscripción provisional en dicho puesto el funcionario de carrera D. Antonio García Alemany, Licenciado en Derecho.

Asimismo, para las labores administrativas que sean necesarias, el Departamento de Desarrollo Autonómico contará con el apoyo del personal del Área de la que dependa. También, en su caso, se le podrá adscribir de forma temporal o permanente un empleado público del Subgrupo C1/C2.

Se podrá constituir una Comisión Técnica de la que podrán formar parte de la misma, en función de los asuntos a tratar y cuando sean requeridos para ello por el responsable del Servicio de Desarrollo Autonómico de la Ciudad, los siguientes miembros: a) El Secretario General de la Asamblea. b) El Interventor General de la Ciudad. c) El Secretario del Consejo de Gobierno. d) Los



Folio 980

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

LIBRO DE ACTAS



Directores Generales u órganos similares que culminen la organización administrativa dentro de cada una de las Consejerías. e) Los Secretarios Técnicos de cada Consejería. f) Los miembros de los Servicios Jurídicos. g) Aquel otro órgano o titular de un puesto de trabajo cuando sea preciso.

La citada Comisión Técnica será presidida por el Director del Departamento de Desarrollo Autonómico.

<u>Cuarto:</u> La presente disposición organizativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, de conformidad con el artículo 77.3 del Reglamento de la Asamblea de Melilla".

Terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día, previa su declaración de urgencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero:

- ACG652.20151030.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, que literalmente dice:

"I.- El Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el Plan Estatal de Fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas 2013/2016, prevé en su Capítulo VI una línea de actuación que consiste en actuar en una zona determinada de un municipio, previa declaración de dicha zona como Área de Regeneración y Renovación Urbanas.

Con fecha **24 de septiembre del año 2014**, se firmó entre el Ministerio de Fomento y la Ciudad Autónoma de Melilla el convenio para la aplicación en la Ciudad de las medidas recogidas en el Real Decreto 233/2013.

. En el cuadro presupuestario firmado, está disponible para este año la cantidad de 211.064,00 € que se podrán destinar a diferentes líneas de ayuda.

Desde esta Consejería se considera que debe seguirse con el fomento de la rehabilitación de la Zona declarada Bien de Interés Cultural con la categoría de Conjunto Histórico-Artístico, que tan buenos resultados ha dado durante estos últimos años.





Folio 981

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

LIBRO DE ACTAS



II.- Junto a la aportación del Ministerio, es intención de la Ciudad destinar un importe similar, 210.000.00 € para complementar dicho programa, que se hará con cargo a la partida de rehabilitación de viviendas y locales, y a través de la Orden de Convocatoria correspondiente. Junto a estos importes está prevista una inversión de los privados cercana a los 181.976,00 €, lo que elevará la inversión total a más de 603.040,00 €.

Las subvenciones de la Ciudad se tramitarán a través de una Convocatoria pública, aplicando también la Ordenanza de Actuaciones Protegibles en materia de vivienda, aprobada por el Pleno de la Excma. Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla en sesión celebrada con fecha 31/10/2002 (BOME de 04/02/2003 y su modificación en BOME DE 18/05/2004).

Paralelamente a la actuación privada, concentrada en la rehabilitación de inmuebles, por parte de la Administración Autonómica se continuará con la mejora de las infraestructuras de la zona, a través de programas de pavimentación de calles, renovación de acerado, soterramiento de líneas de suministro eléctrico, telefónico, etc.

III.- PROPUESTA.-

De conformidad con lo expuesto, ante ese Consejo de Gobierno se propone:

- 1.- La Declaración de Área de Regeneración y Renovación Urbanas de la zona Declarada B.I.C., con la categoría de Conjunto Histórico-Artístico por Real Decreto 2753/1986, que afecta a una superficie aproximada de 109 hectáreas, según se describe en la Memoria-Programa que se adjunta a esta propuesta.
- 2.- Que se proponga al Ministerio de Fomento la formalización de los Acuerdos necesarios, de conformidad con lo que se dispone en los artículos 25 y siguientes del Real Decreto nº. 233/2013, para que puedan aplicarse las ayudas de dicha normativa.
- 3.- Que se autorice al Consejero de Fomento para la formalización de los Convenios de financiación que sean necesarios para la puesta en marcha de esta propuesta".





Folio 982

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Rúbrica,

SECRETARÍA

LIBRO DE ACTAS

- ACG653.20151030.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Excma. Sra. Consejera de Presidencia y Salud Pública, que dice literalmente lo que sigue:

"En virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 24 de julio del presente año (BOME Ext. Número 29, de la misma fecha), modificado en fecha 31 de julio, también del presente año (BOME Ext. Número 30, de fecha 05 de agosto de 2015), y según lo dispuesto en el Apartado Tercero, punto 2, del Reglamento de la Junta Arbitral de Consumo de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME número 3869, de 16 de abril de 2002, y número 4564, de 12 de diciembre de 2008), por la presente Vengo en Proponer al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, la adopción de los siguientes Acuerdos:

PRIMERO.- El cese, a petición propia, de Da. María Dolores Guerrero Salas, como Secretaria de la Junta Arbitral del Consumo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

SEGUNDO.- El nombramiento de D. Arturo Jiménez Cano, con DNI: 45.303.446-R, Licenciado en Derecho, Funcionario en propiedad del Subgrupo A1 y Secretario Técnico de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, como Secretario de la Junta Arbitral de Consumo de la Ciudad Autónoma de Melilla, a los efectos pertinentes.

TERCERO.- Publicar los anteriores Acuerdos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla para general conocimiento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 7, apartados 1 y 2, del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero (BOE número 48, de 25 de febrero), por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo".

Y no habiendo más asuntos a tratar se levanta la sesión, siendo las once horas treinta minutos, formalizárdose de ella la presente Acta, que firmará el Excmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario, que certifico.

Fdo.: Suan José Imbroda Ortiz.

Fdo.: José Antonio Jiménez Villoslada